

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 21 de diciembre de 2009 No. 39 Tomo OCLXXXVIII

Directora General: Ana María Rodas

www.dca.gob.gt

Sumario

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase establecer el Calendario Escolar para el ciclo escolar dos mil diez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar las veinte (20) cláusulas que contiene el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL NUEVE (123-2009) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL SEÑOR JOSÉ MARIA CALDERÓN ROMERO, PROPIETARIO DE LA EMBARCACIÓN DENOMINADA "CHINITA IV".

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA "MISIÓN EVANGÉLICA CLAMA A MÍ Y YO TE RESPONDERÉ".

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase otorgar Autorización Definitiva al señor Jack Irving Cohen Cohen, para utilizar bienes de dominio público para el proyecto hidroeléctrico denominado "El Manantial", en el municipio de El Palmar, departamento de Quetzaltenango y San Felipe del Departamento de Retalhuleu.

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO PÚBLICO

ACUERDO NÚMERO SESENTA Y NUEVE - DOS MIL NUEVE (69-2009)

MUNICIPALIDAD DE JACALTENANGO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

ACUERDO MUNICIPAL S-01-A/09

MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE PATZICÍA, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

Acuérdase aprobar el REGLAMENTO DE CIRCULACIÓN DE MOTO-TAXI Y MICRO-TAXI en el municipio de Patzicía, del Departamento de Chimaltenango.

Acuérdase aprobar el REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL, en el municipio de Patzicía, del Departamento de Chimaltenango.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad • Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Titulos Supletorios • Edictos • Remates •

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase establecer el Calendario Escolar para el ciclo escolar dos mil diez.

ACUERDO MINISTERIAL No. 2731-2009

Guatemala, 17 de diciembre de 2009

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley, corresponde al Ministerio de Educación, formular y administrar la política educativa del país, garantizar la operatividad de la misma y del sistema educativo en todos los niveles e instancias que lo conforman.

CONSIDERANDO:

Que es función de las Direcciones Departamentales de Educación, ejecutar y verificar el cumplimiento de acciones de administración escolar relacionadas con horarios y calendarios escolares, cumplimiento de jornadas de trabajo y todas aquellas funciones que correspondan a la adecuada prestación de los servicios educativos.

CONSIDERANDO:

Que en congruencia con lo expresado anteriormente se hace necesario emitir el instrumento legal que regule la actividad del régimen educativo, estableciendo para ello un Calendario Escolar de cumplimiento para los Centros Educativos con Plan Anual y Plan Semestral, debiéndose para el efecto emitir la disposición que así lo determine.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de República de Guatemala; 27 inciso a), f) y m) de La Ley del Organismo Ejecutivo; 9, 10, 12, y 72 de la Ley de Educación Nacional; 1, 2, 19 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1. Se establece el Calendario Escolar para el ciclo escolar dos mil diez, de la siguiente forma:

	ACTIVIDAD	FECHA
1	Inicio del ciclo escolar	4 de enero
2	Organización y planificación del ciclo lectivo, en todos los centros educativos oficiales.	4 al 8 de enero
3	Evaluaciones de Recuperación	11 al 13 de enero
4	Entrega de cuadros de Registro de Resultados de Evaluación de Recuperaciones a la Supervisión Educativa	14 al 15 de enero
5	Inscripción extraordinaria en todos los niveles educativos	18 al 22 de enero
6	Jornada de inducción, actualización e información sobre los programas y procesos innovadores que se implementarán en el ciclo escolar	25 al 28 de enero
7	Inauguración del periodo de clases del ciclo lectivo en todos los niveles educativos.	29 de enero
8	Cierre de estadística de inscripción inicial.	12 de febrero
9	Descanso por Semana Santa	29 de marzo al 2 de abril
10	Asueto por el Día del Trabajo	1 de mayo
11	Cierre de clases primer semestre en centros educativos de Plan Semestral	18 de junio
12	Evaluaciones de recuperación del primer semestre en centros educativos de Plan Semestral y entrega de Cuadros de Registro de Evaluación de Recuperación a la Supervisión Educativa	21 al 24 junio
13	Descanso de medio año y celebración del Día del Maestro	24 al 30 de junio
14	Inicio de clases del segundo semestre en centros educativos de Plan Semestral	5 de julio
15	Fecha última para realizar Excursiones Escolares, giras educativas y actividades afines	31 de agosto
16	Celebración del Día de la Independencia	15 de septiembre
17	Inscripción Ordinaria en todos los niveles educativos del sector oficial.	20 al 30 de septiembre
18	Presentación de Seminarios del último grado del ciclo diversificado.	27 al 30 de septiembre
19	Asueto por el Día de la Revolución del 20 de Octubre	20 de octubre
20	Proceso de evaluación final y registro de resultados finales de evaluaciones para todos los niveles (plan anual)	21 al 22 de octubre
21	Entrega de papelería final, todos los niveles (plan anual)	25 al 29 de octubre
22	Cierre del Ciclo Lectivo, en todos los centros educativos con Plan Anual.	29 de octubre
23	Proceso de evaluación final y registro de resultados finales de evaluaciones para Institutos de Telesecundaria y de Plan Semestral.	22 al 24 de noviembre
24	Entrega de papelería final Institutos de Telesecundaria y de Plan Semestral.	25 al 29 de noviembre
25	Cierre del Ciclo Lectivo para Institutos Telesecundaria y de Plan Semestral.	30 de noviembre

Artículo 2. Es responsabilidad de los respectivos Directores Departamentales de Educación el estricto cumplimiento del calendario Escolar a que se refiere el presente Acuerdo. Para tal efecto deberán coordinar, ejecutar y supervisar en su jurisdicción la observancia de las actividades en las fechas que se establecen y, en caso de detectar el incumplimiento o resistencia a respetar el mismo, deberán promover las acciones disciplinarias que la ley establece.

Artículo 3. Durante el ciclo escolar se realizarán jornadas de actualización para el personal docente y técnico administrativo, las que serán programadas exclusivamente por el Despacho Ministerial.

Artículo 4. Los centros educativos del sector privado y por cooperativa podrán adaptar el presente calendario en función del sistema o plan de estudios que aplican, siempre y cuando cumplan con el mínimo de 180 días de clases efectivas y sea autorizado por la Dirección Departamental de Educación correspondiente.

Artículo 5. Los casos no previstos serán resueltos por el Despacho Ministerial.

Artículo 6. El presente Acuerdo entrará en vigencia el uno de enero de dos mil diez, debiéndose publicar en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

BIENVENIDO ARGUETA HERNÁNDEZ



MARIA LUISA RAMIREZ CORONADO DE FLORES
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar las veinte (20) cláusulas que contiene el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL NUEVE (123-2009) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL SEÑOR JOSÉ MARIA CALDERÓN ROMERO, PROPIETARIO DE LA EMBARCACIÓN DENOMINADA "CHINITA IV".

ACUERDO MINISTERIAL No. 534-2009

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 27 de noviembre del 2009

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; y 6° del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo 278-98 y sus reformas.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las veinte (20) cláusulas que contiene el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL NUEVE (123-2009) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL SEÑOR JOSÉ MARIA CALDERÓN ROMERO, PROPIETARIO DE LA EMBARCACIÓN DENOMINADA "CHINITA IV".

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNIQUESE,

Ing. Agr. Mario Roberto Aidana Pérez
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Lic. Romulo Dimas Gramajo Lima
Vice-Ministro de Ganadería, Recursos
Hidrobiológicos y Alimentación



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL NUEVE (123-2009) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL SEÑOR JOSÉ MARIA CALDERÓN ROMERO, PROPIETARIO DE LA EMBARCACIÓN DENOMINADA "CHINITA IV".

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de noviembre del dos mil nueve, **NOSOTROS:** por una parte El Licenciado **ROMULO DIMAS GRAMAJO LIMA**, de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado Zootecnia, de este domicilio; me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro ciento sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve (168,349), extendida por el Alcalde Municipal de, Mixco, Departamento de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida número doce guión noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, de esta ciudad, actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE GANADERÍA, RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS Y ALIMENTACIÓN** del **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de mi Nombramiento número cuatro (4) de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve; b) Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintitres guión dos mil nueve (123-2009) de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve; y por la otra parte, **JOSÉ MARIA CALDERÓN ROMERO**, de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, pescador, con domicilio en el Municipio de Ocos, Departamento de San Marcos; me identifico con la cédula de vecindad número de orden L guión doce (L-12) y de registro trece mil ochocientos diecinueve (13,819), extendida por el Alcalde Municipal de Ocos Departamento de San Marcos. Actúo en mi calidad de Propietario de la embarcación pesquera denominada "**CHINITA IV**" extremo que acredito con la copia simple legalizada de la Escritura Pública número sesenta y siete (67) de Declaración Jurada de Propiedad de un Barco Pesquero autorizada en el municipio de Puerto San José, Departamento de Escuintla por el Notario Manuel Eduardo de León Blanco de fecha veintidós de mayo de dos mil ocho. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones el Barrio Manglar, calle la Esso Lote número ciento veintitres (123) municipio de Puerto de San José, departamento de Escuintla. Los otorgantes en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos nuestras calidades con la documentación indicada, las que de conformidad con la ley y a nuestro juicio son suficientes para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE PESCA COMERCIAL DE MEDIANA ESCALA PARA DORADO Y TIBURÓN**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DENOMINACIONES. Para efectos del presente contrato administrativo en adelante se utilizarán las siguientes denominaciones: el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación se denominará como el "**MINISTERIO**"; el señor **JOSÉ MARIA CALDERÓN ROMERO**, en su calidad de propietario de la embarcación pesquera denominada "**CHINITA IV**", se denominará como el "**CONCESIONARIO**"; la Unidad de Manejo de la Pesca y Acuicultura, se denominará como "**UNIPESCA**"; y la Licencia de Pesca Comercial de Mediana Escala se denominará como la "**Licencia**".

SEGUNDA: CONCESIÓN. El Estado de Guatemala a través del **MINISTERIO**, concedió al **CONCESIONARIO** la **Licencia**, de conformidad con el contenido de la Resolución Ministerial número SG guión doscientos cinco guión dos mil nueve (SG-205-2009) de fecha doce de agosto de dos mil nueve, para que sin perjudicar intereses de terceras personas, pueda dedicarse a la captura de Dorado y Tiburón, en aguas del Océano Pacífico, a partir de las ciento cincuenta (150) millas náuticas de la Zona Económica Exclusiva de Guatemala, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes de pesca y sus normas reglamentarias, con el barco pesquero denominado "**CHINITA IV**" utilizando como arte de pesca Palangre, cuyas características deberán ser registradas en la Unidad de Manejo de la Pesca y Acuicultura -**UNIPESCA**-, al momento de entrar en operación.

TERCERA: ESPECIES A CAPTURAR. De conformidad con el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura, Acuerdo Gubernativo número 223-2005, la Resolución Ministerial anteriormente citada y el Dictamen Técnico DR guión RH guión doscientos cincuenta y cinco guión dos mil ocho (DR-RH-255-2008) de fecha diez de diciembre de dos mil ocho, se autoriza al **CONCESIONARIO** la pesca comercial de Dorado y Tiburón de las siguientes especies: Dorados de la